

RESOLUCIÓN “C.S.” 173/24

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 28 de junio de 2024.-

VISTO lo normado en el Estatuto de la Universidad, las demás previsiones contenidas en el Régimen Eleccionario (texto ordenado por Resolución Rectoral 557/18), y el Régimen de transición establecido mediante Resolución “C.S.” 151/23, y

CONSIDERANDO:

Que el veintiuno y veinticuatro de abril de dos mil veinticinco se producen los respectivos vencimientos de los mandatos de los representantes estudiantiles en los Consejos Directivos y Superior.

Que es preciso determinar las fechas de las correspondientes elecciones para la conformación de los precitados órganos de gobierno de la Universidad y de las Facultades, a partir del período electoral y de representación que se inicia en el año dos mil veinticinco.

Que, asimismo, con motivo de la reciente reforma del Estatuto este cuerpo mediante la resolución citada en el visto de la presente, ha establecido que, transitoriamente y hasta el inicio del proceso que culmina con la integración de los órganos de gobierno, a partir del período electoral que comienza en el año 2026, continúa rigiendo el régimen electoral y demás normas y disposiciones sobre esta materia, vigentes al momento de la aprobación de la Resolución “A.U.” 041, al igual que la periodicidad de los mandatos y la duración de los mismos.

Que sobre las actuaciones ha intervenido el Servicio Jurídico y dictaminado la Comisión de Interpretación y Reglamentos.

Que es atribución de este Cuerpo resolver sobre el particular conforme el Artículo 14, Inciso 27, Apartado I del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el Calendario Electoral para el Cuerpo de Estudiantes, período de representación que se inicia a partir del año 2025, fijando:

a) Los días jueves treinta y uno de octubre y viernes primero de noviembre de 2024, para

//

RESOLUCIÓN “C.S.” 173/24

//

la elección de los/as consejeros/as directivos/as pudiendo realizarse la misma, considerando el período de transición antes aludido, en uno o dos días de los mencionados, mediando acuerdo entre las respectivas agrupaciones estudiantiles y la Junta Electoral.

b) El día sábado quince de marzo de dos mil veinticinco, en la ciudad de Villaguay, a la hora catorce, para la reunión del Colegio Electoral del Cuerpo de Estudiantes, conformado por los/as consejeros/as directivos/as electos/as, para la elección de los/as consejeros/as superiores para el período 2025-2026.

ARTÍCULO 2°.- Fijar como fecha para el cierre de los respectivos padrones el martes veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que dentro de las cuarenta y ocho horas de conformados los correspondientes padrones, en forma definitiva, los mismos sean girados por las Unidades Académicas a la Secretaría del Consejo Superior.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que el reemplazo de los/as consejeros/as electos/as para el Colegio Electoral respectivo es competencia exclusiva de la Junta Electoral de cada Facultad.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que la asunción de los cargos por parte de quienes resulten electos/as, debe hacerse efectiva de la siguiente manera:

- a) El veintidós de abril de dos mil veinticinco para los/as consejeros/as directivos/as.
- b) El veinticinco de abril de dos mil veinticinco para los/as consejeros/as superiores.

ARTÍCULO 6°.- Facultar al Rector para que, en caso de necesidad o ante situaciones imprevistas y/o urgentes, adopte las medidas conducentes a garantizar la realización de las respectivas elecciones, pudiendo delegar en otros funcionarios la adopción de determinadas decisiones.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

jhl.
mea.



Ing. Daniel Capodoglio
Secretario Privado
a/c Sec. Consejo Superior



Cr. Andrés E. Sabella
Rector